Y el dicho Antecedente otra vez en el dicho
dia el dicho corregidor no hazia fee y prueba y se hubie-
ra a las partes lo que hera estilo y singular de las
leyes que en ella estaban no heran delos de que
se hazia antes contrarias y a ello se pre-
sentaron las partes y dezian el dicho que ne-
gaba a ello
no debia de hacer y pedian no a las
dichas partes fue por el dicho dezia que
fi mas heran y fueron presentes del comendado
que ala cozonera de la villa de alcaraz por otras dichas
razones e por otra delegacion por la parte e ampliac
on hizieron mandaremos
estaba dicho e alegando el dicho aleyto sin negar
lo en negario dicho sin perjuicio de la dicha
de tres oidores mandar de la corte
thy y lo que hizo por los dichos mis dichos
tes vistos el dicho pleito por un lado y por
parte de la dicha villa de alcaraz por una parte
y fizieron de la dicha sentencia en la corte
de tres oidores y en el tiempo que la parte
dado para hazer dicho y mostrar a que el negocio fue
vuestra obra y verificada de la dicha corte
mandaremos la dicha parte que dicho
exon e pronunciaron antelos dichos mis dichos
te suy oores e dellos fue pedido
do fecho alos dichos
de la parte de la villa de alcaraz de bundi bra
sobre de tres con antelos dichos mis presidente
e oyores pronunciado del dicho aleyto fue
dicho el dicho pleito por los dichos mis presidente
oyores dicho e pronunciado en la corte
en grado de revista en el dicho dia
que se sigue en el pleito que el dicho
e offzo fiscal alcaraz como bueno de la villa de
alcaraz contra el dicho y zado
nombre de la villa de alcaraz